

Dols

Corresp. Expte. D-00891/16.- H.C.D.-



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12135

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por su titular el Licenciado Esteban José BULLRICH; la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por el Señor Gustavo Adrián GANDARA, en su carácter de Director Ejecutivo; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.; representada por el Señor Carlos Gabriel SAKATA, en su carácter de Apoderado y Gerente General y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDÍN de la Ciudad de Lanús, cuyo Convenio obra de fs. 3 a 9 del Expediente Letra S-83717/16 D.E. y D-00891/16 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REDADA POR DECRETO N°

2602

25 NOV 2016

Registrada bajo el N°

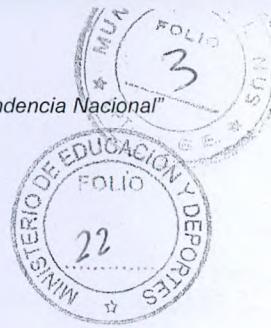
12135

A. STEFANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Lic. Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Gustavo Adrián GANDARA, con domicilio legal en la calle Azopardo N° 954 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "FUNDACIÓN"; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, Carlos Gabriel SAKATA, DNI 18.367.399, con domicilio legal en la calle Ing. Butty N° 240, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CISCO"; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Señor Néstor GRINDETTI con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

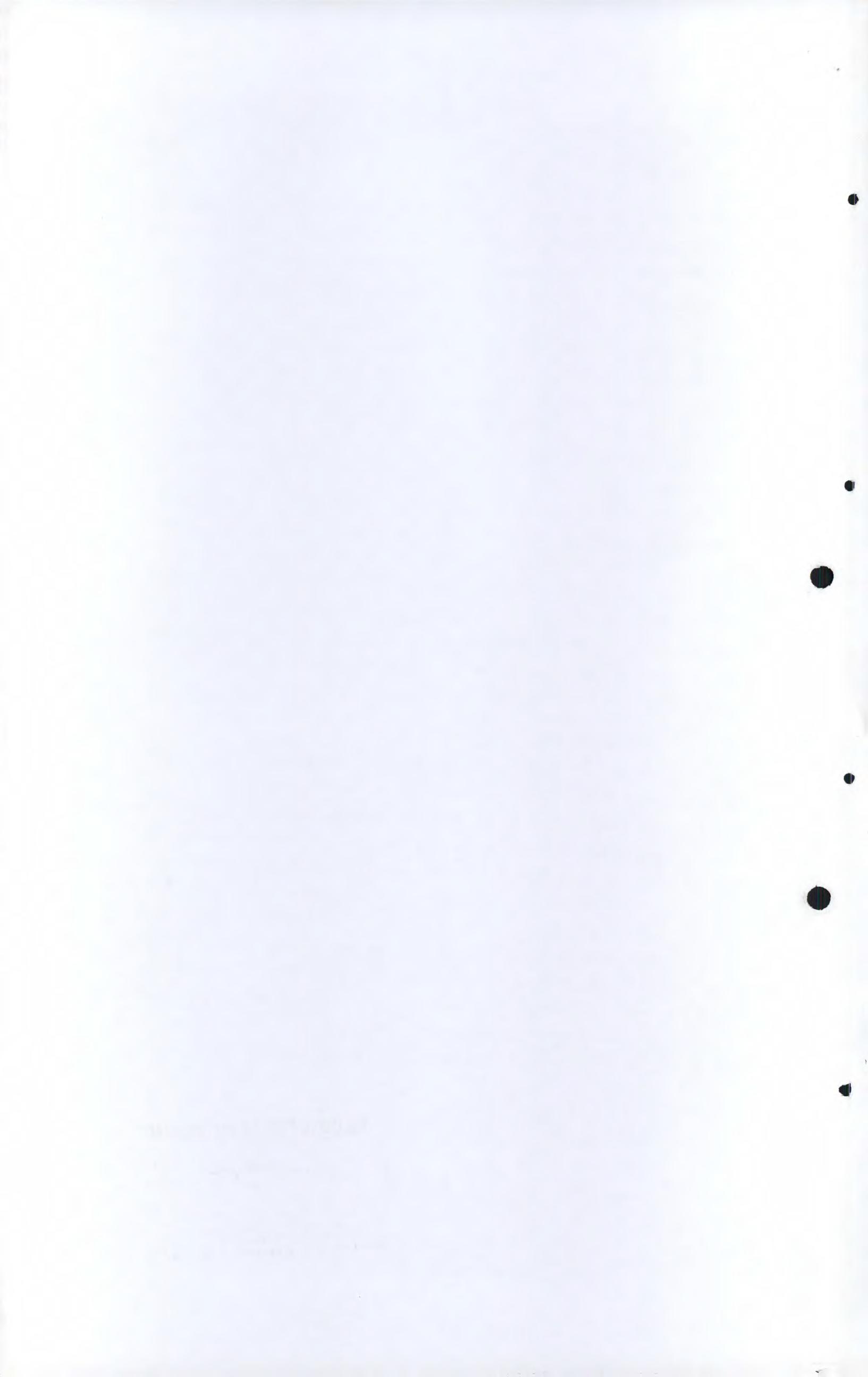
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable y el propósito de llevar adelante procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción. Fija entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



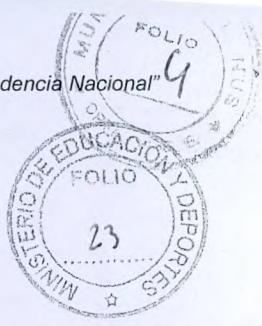
83717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

*Ministerio de Educación y Deportes*

niveles de equidad, calidad pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el MINISTERIO desarrolla acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad educativa, estimulando asimismo procesos de innovación y experimentación educativa (art. 85 inc. e) Ley N° 26.206) y que en el caso de la Educación Técnico Profesional se materializan mediante la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (artículo 45 inc. b) Ley N° 26.058).

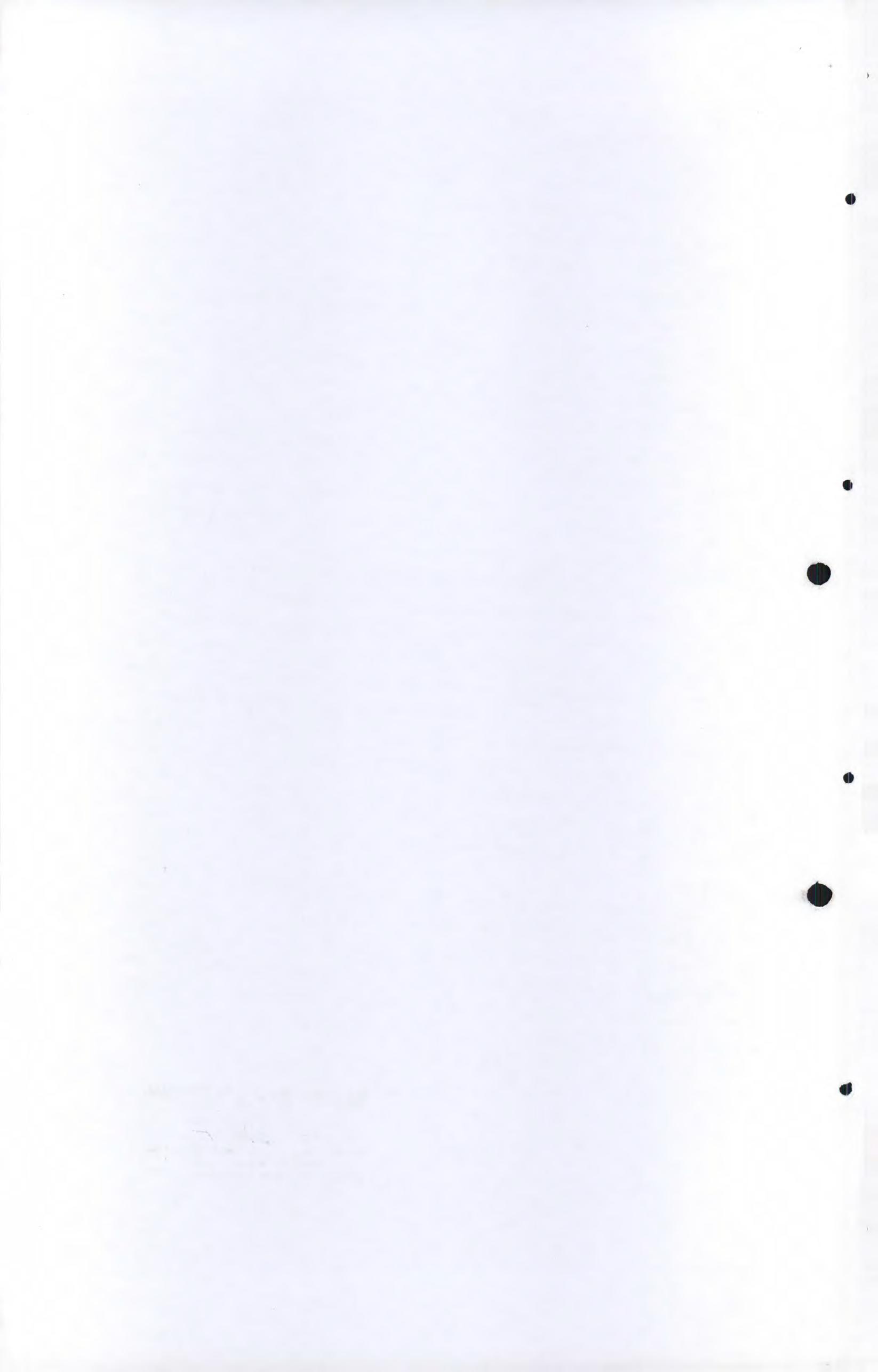
Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA es un organismo dentro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en los niveles Secundario Técnico, Superior Técnico y de Formación Profesional.

Que la FUNDACIÓN se dedica desde hace 23 años al desarrollo y gestión de diversas acciones que permiten dar respuestas a las demandas del colectivo de trabajadores y sus familias en particular y a la sociedad en general, brindando una educación de excelencia, actualizada e integral, que permita la inclusión social, laboral y educativa en un marco de desarrollo profesional, personal y ciudadano, siendo el desarrollo humano de las personas a través de la educación, el trabajo y la cultura en el marco de los valores de calidad educativa, inclusión social y solidaridad los lineamientos fundamentales que rigen sus acciones desde el momento que abrió sus puertas en 1993. En este sentido, la FUNDACIÓN se erige como una institución que, además de gestionar proyectos y programas educativos para trabajadores y trabajadoras, desarrolla políticas para ser discutidas en las agendas públicas que atienden las problemáticas de la educación, el trabajo y la cultura.

Que el MINISTERIO Y la FUNDACION en el marco del modelo productivo nacional de inclusión social desarrollan un Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Formación Profesional, siendo los destinatarios directos los Centros de Formación Profesional, donde llevan a cabo entre otras acciones: Desarrollo de diseños curriculares y materiales didácticos asociados; Formación de equipos directivos; Formación de equipos técnicos para el desarrollo propuestas de formación, materiales didácticos y de difusión;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





83717

16

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes

Formación de equipos de formación, tanto en aspectos pedagógicos y didácticos como tecnológicos; Implementación de laboratorios para la formación de los equipos de formación, en nuevas tecnologías, salud y seguridad y ambiente, entre otros; Desarrollo de herramientas que posibiliten la mejora de los indicadores de: retención, calificación laboral y calidad educativa; Mejora de las condiciones del medio ambiente de trabajo dentro de los Establecimientos Educativos, comprometiendo en el desarrollo de acciones puntuales relacionadas con la seguridad e higiene, a buscar e implementar una gestión que se traslade en el tiempo, y que tienda a la concientización y al cuidado de toda la población educativa; Mejora del equipamiento de talleres de los Centros de Referencia por familia profesional que abarquen; Desarrollo de la metodología e instrumentos para la orientación socio laboral; Desarrollo de la metodología e instrumentos para el seguimiento de egresados/as; Diseño, desarrollo e implementación un sistema de evaluación estandarizada del aprendizaje en la Formación Profesional y Desarrollo de distintos tipos de eventos que fortalezcan el intercambio entre instituciones educativas de la red y de las jurisdicciones.

Que CISCO es una sociedad vinculada de CISCO SYSTEMS INC., empresa constituida en el Estado de CALIFORNIA de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, líder mundial en la provisión de equipos y servicios de interconexión de redes.

Que CISCO brinda ciertos servicios de promoción, marketing y soporte de ventas para los Productos, Servicios y Soluciones CISCO SYSTEMS INC en Argentina.

Que los equipos, software y servicios de CISCO SYSTEMS INC. son ofrecidos y utilizados para crear soluciones de Internet con el objetivo de que las personas, compañías y países obtengan fácil y rápido acceso a la información, así como el acceso a la educación y la capacitación tecnológica en el área de interconexión de redes.

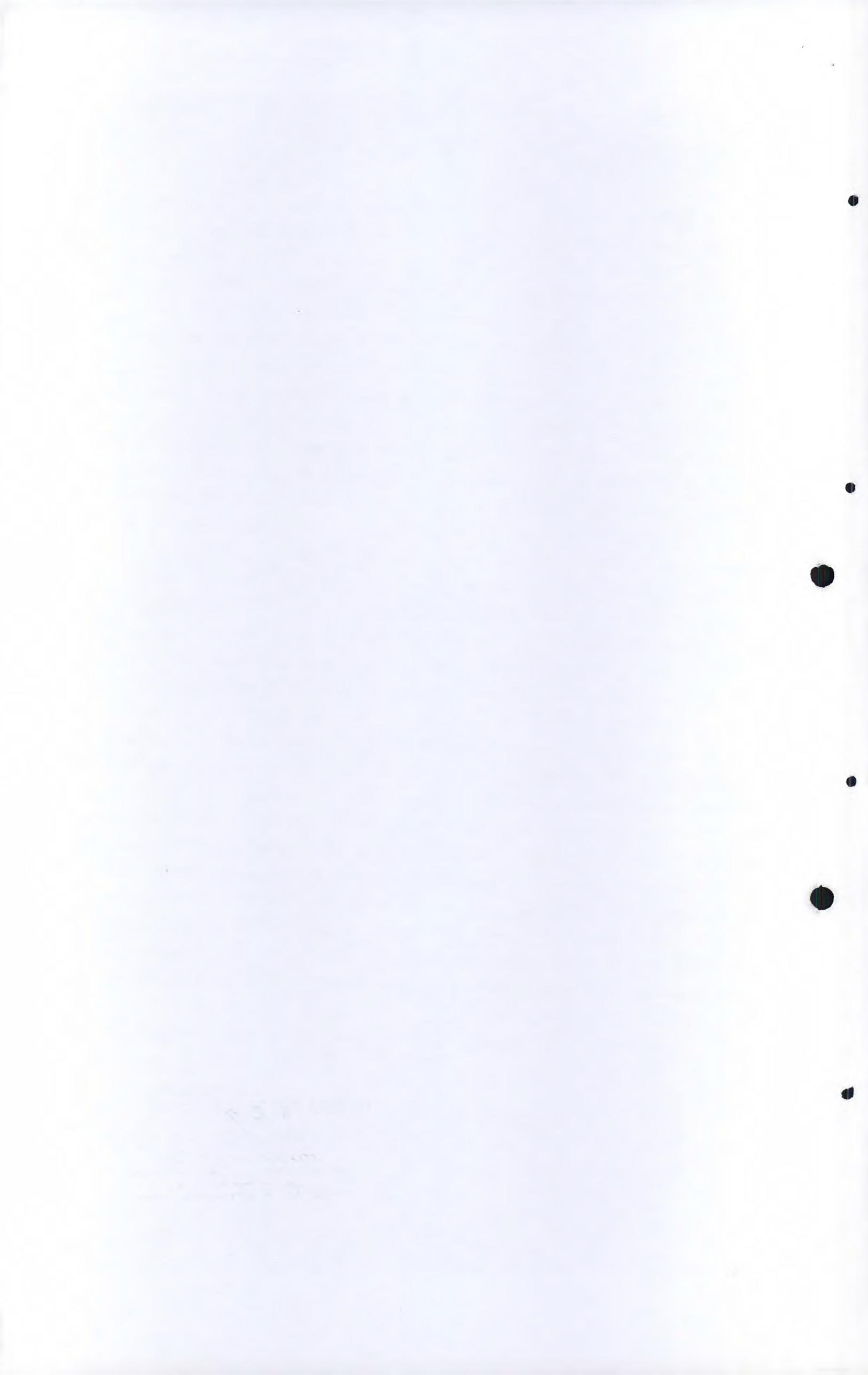
Que CISCO y el MINISTERIO han suscripto el Convenio MEyD N° 42 en fecha 18 de mayo de 2016, a fin de llevar adelante acciones de cooperación y asistencia técnica en el área de educación técnico profesional y formación de recursos humanos en TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Que la MUNICIPALIDAD desarrolla un proyecto de intervención urbana denominado "POLO EDUCATIVO LABORAL" que surge como respuesta a las carencias en infraestructura educativa de uno de los sectores más postergados de ese Municipio como es VILLA JARDÍN.

Que a través de esta intervención, el proyecto de la MUNICIPALIDAD se

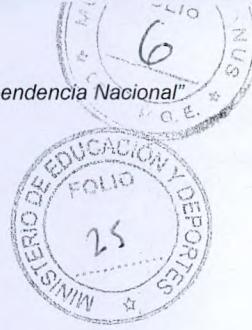
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

orienta a brindar una infraestructura adecuada que dé respuesta a las necesidades básicas de los habitantes de la zona, comenzando con una cobertura completa desde jardín maternal, nivel inicial, escuela primaria y, en cuanto al polo específicamente técnico, la construcción de una escuela técnica con orientación textil, una escuela para adultos con orientación en enfermería y una escuela para adultos con orientación textil.

Que esta iniciativa se encuadra en la política socioeducativa impulsada por el MINISTERIO, por lo que, a fin de garantizar condiciones dignas y equitativas de educación y trabajo a toda la comunidad educativa del Municipio de LANÚS, el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD celebraron el Convenio MEyD N° 163 en fecha 14 de julio de 2016, a fin de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional.

Que a fin de continuar con el desarrollo del Proyecto POLO EDUCATIVO LABORAL de la MUNICIPALIDAD y lograr una optimización institucional destinada a fortalecer las políticas socioeducativas nacionales de formación profesional y su vinculación con los requerimientos socio-productivos, LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración del presente instrumento.

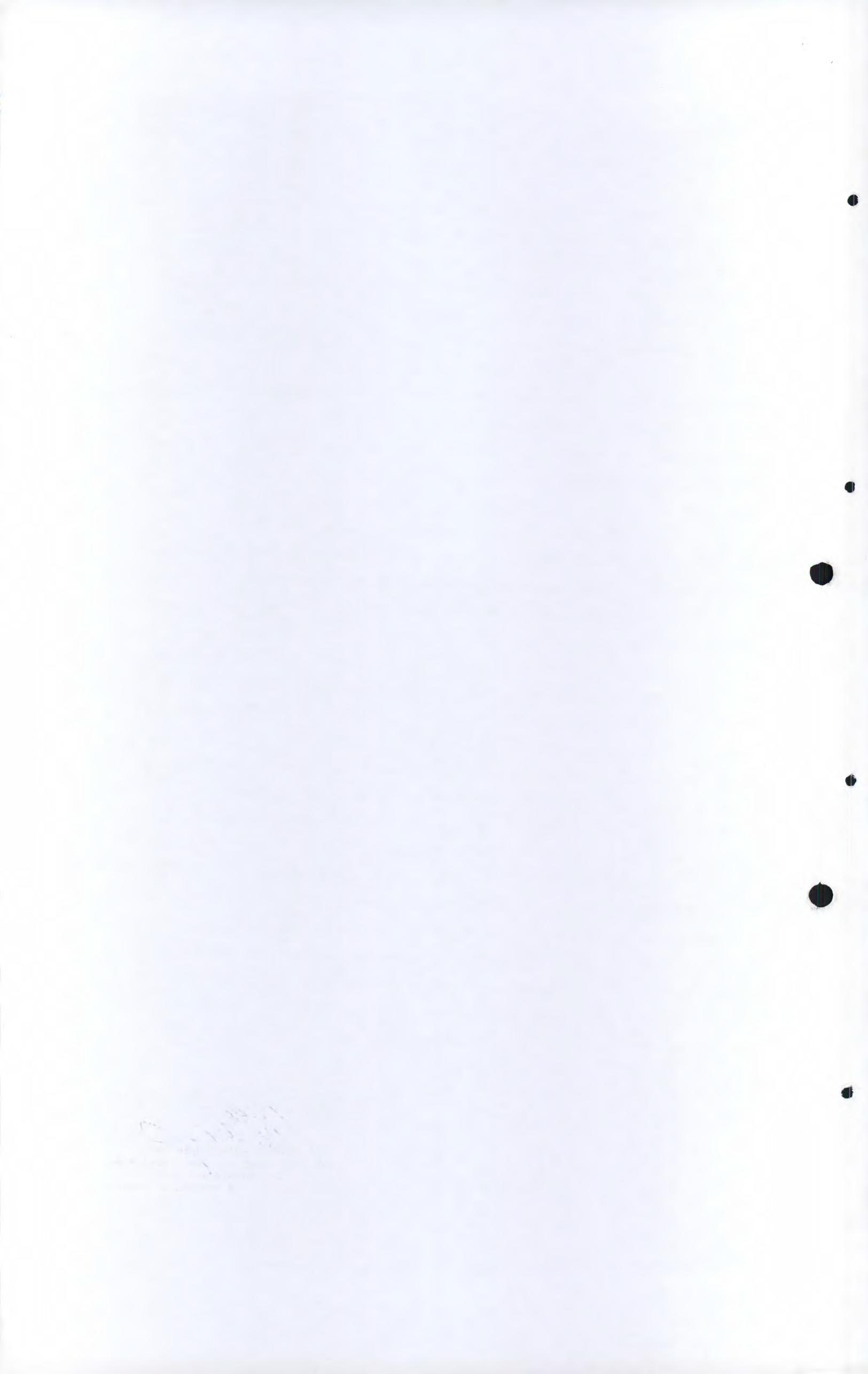
Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de

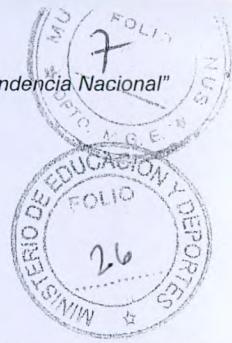
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: El MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: EL MINISTERIO, en coordinación con la cartera educativa de la Provincia de BUENOS AIRES, se compromete a gestionar la incorporación al Programa de Fortalecimiento de la Formación Profesional de las siguientes Instituciones Educativas: Un centro de Formación Profesional con orientación textil; Un centro de Formación Profesional con orientación en Energías renovables; Un Instituto Superior con orientación en enfermería; y una escuela para adultos con orientación textil, todas en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

QUINTA: La FUNDACION, se compromete a gestionar la creación de un nuevo Centro de Formación Profesional emergente del CONVENIO e integrarlo a su Red de Instituciones de Educación Trabajo, asumiendo el compromiso de colaborar en la elaboración de perfiles, diseños pedagógicos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el desarrollo de las acciones.

SEXTA: CISCO se compromete a:

- Contribuir a desarrollar la educación técnica pública relacionada con el área de las TIC, mediante un trabajo conjunto con el MINISTERIO y las Instituciones educativas del POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.
- Poner a disposición del MINISTERIO materiales y recursos educativos y de entrenamiento de CISCO, que puedan ser útiles en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES

SÉPTIMA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Daniela Elizabeth Estrany
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



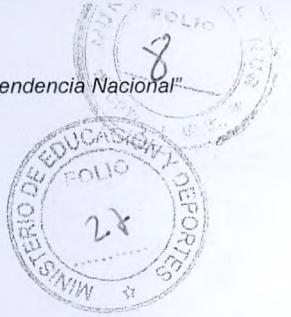


83717

16

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO ME y D N° 265 / 16

*Ministerio de Educación y Deportes.*

responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.-----

NOVENA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.-----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.----

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.-----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.-----

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN, a CISCO y a la MUNICIPALIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





83717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO ME y DN° 265/16



Ministerio de Educación y Deportes

DÉCIMO SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29.... días del mes de setiembre del año 2016.-

FUNDACION UOCRA

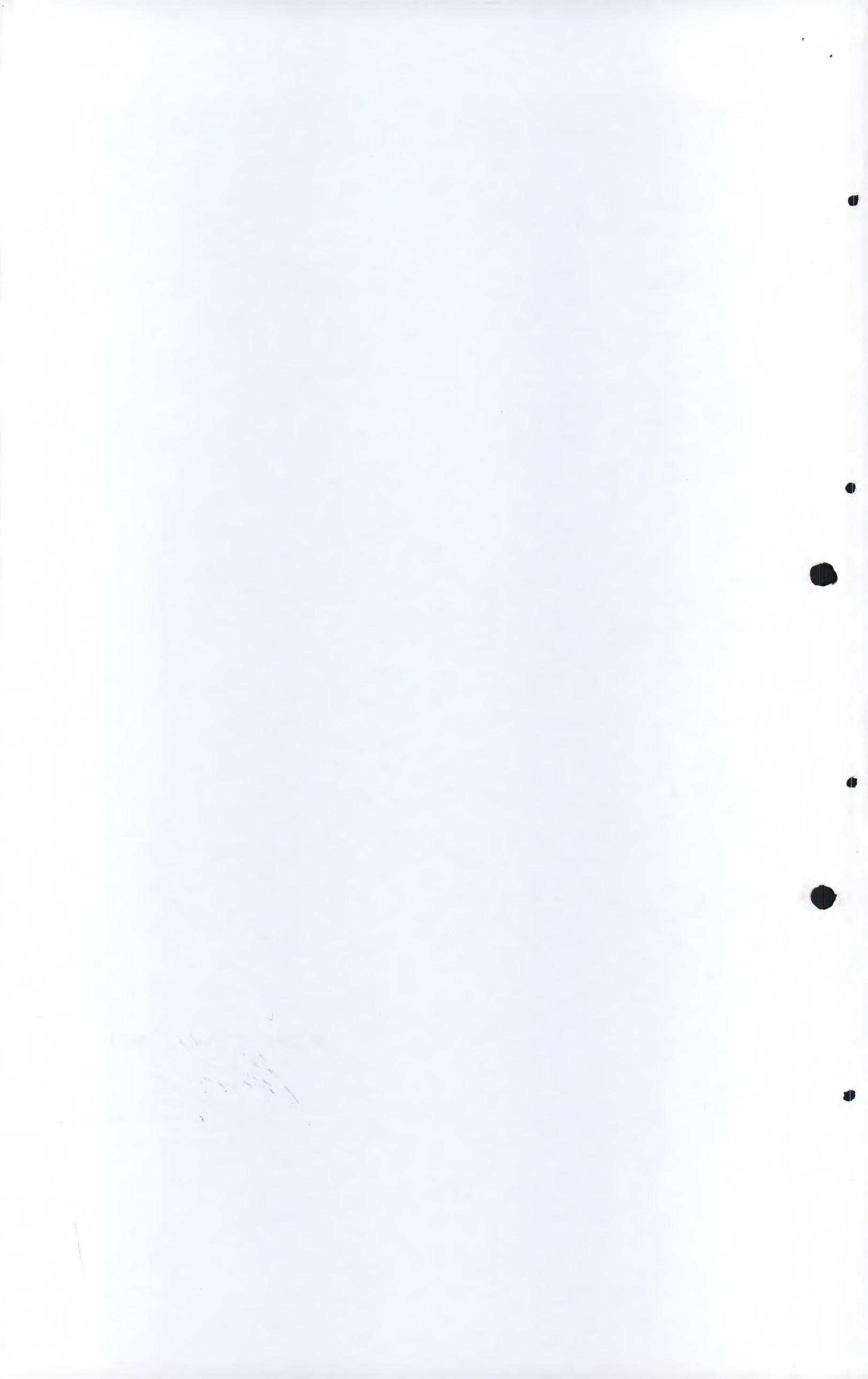
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIBLA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dirs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN
DE SERVICIO DE WI-FI GRATUITO DEL MUNICIPIO DE LANUS**

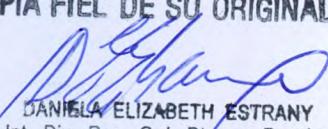
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO NESTOR OSVALDO GRINDETTI, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, cuya copia se acompaña al Anexo I (la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y por la otra, **SMART CITY SOLUTIONS S.A.**, CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, en carácter de apoderado, conforme surge de la Copia del Poder General Amplio que se acompaña al Anexo I (la "EMPRESA", y junto con la MUNICIPALIDAD, las "Partes"), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Para brindar servicio de WI-FI gratuito en el ámbito de Municipio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

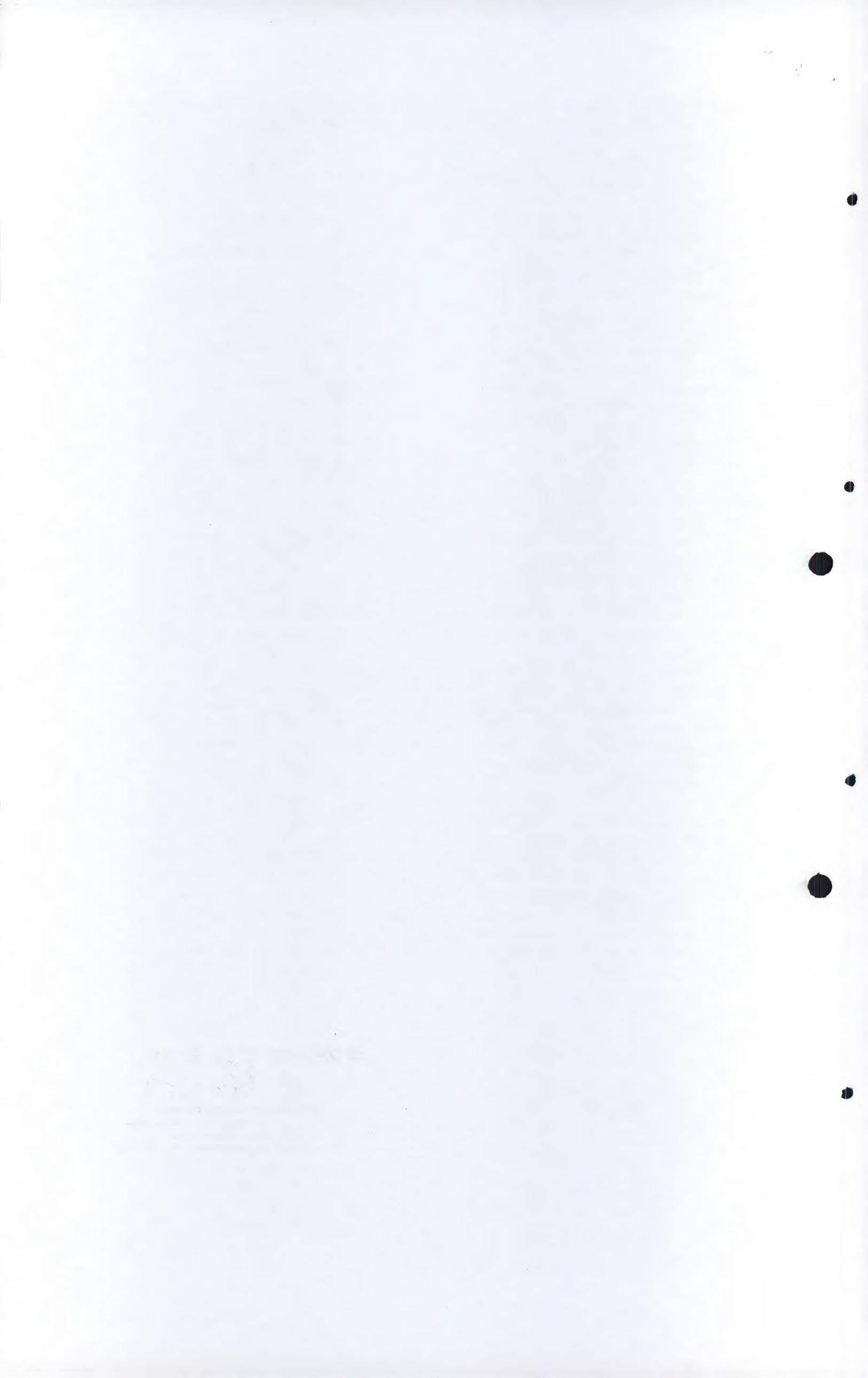
PRIMERA: Objeto. 1.1. Por medio del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD otorga a la EMPRESA, y éste acepta, un permiso de uso sobre los espacios que se identifican en la Cláusula SEGUNDA (los "Espacios"), a fin de que la EMPRESA instale los Routers Inalámbricos cuyas características se detallan en el Anexo II (los "Routers"), con el objeto de brindar servicio de WI-FI libre y efectuar la explotación publicitaria y/o comercial del canal de comunicación que surja a partir de la implementación de los Hotspots Publicitarios (los "Hotspots Publicitarios" y/o "Hotspot", indistintamente), a través de los cuales se exhibirán Anuncios (conforme este término se define en el apartado "4.3") a los ciudadanos del Municipio de Lanús que concurren a esos Espacios y/u otros lugares que en el futuro se incorporen al régimen del presente Convenio (los "Usuarios").

1.2. La celebración del presente Convenio por las Partes implicará el otorgamiento de un derecho de exclusividad en favor de la EMPRESA para la implementación y/o utilización de los Hotspots Publicitarios en los Espacios y/u otros lugares que en el futuro sean incorporados al régimen del presente Convenio. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD no podrá efectuar contrataciones con otras empresas y/o prestadores de servicios idénticos, similares, semejantes, equivalentes o análogos a los Hotspots Publicitarios.

SEGUNDA: Espacios. 2.1. La EMPRESA instalará los Routers en los Espacios detallados a continuación: (i) Edificio del Centro de Monitoreo ubicado dentro del predio municipal situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires (el "Centro de Monitoreo"); y (ii) Plaza Terminal de Ómnibus situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 4500 Lanús, Provincia de Buenos Aires (la "Plaza Terminal"). Se deja expresamente establecido que las Partes, de común acuerdo, podrán incorporar espacios adicionales al régimen de este Convenio en miras a la ampliación del área de cobertura de los Hotspots Publicitarios en el Municipio.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefá Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





2.2. A fin de que la EMPRESA pueda proceder a la instalación de los Routers, la Municipalidad pondrá los Espacios a disposición de la EMPRESA a partir del día [] de [] de 2016.

TERCERA: Instalación de los Routers. Redes. 3.1. Los Routers serán instalados por la EMPRESA, con su correspondiente fuente y/o cable de alimentación, a la conexión a Internet disponible en los Espacios y/o los otros lugares que en el futuro incorporen las Partes a este Convenio (las "Redes"). En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD autoriza al personal técnico de la EMPRESA para que, cuando así corresponda, proceda a realizar las instalaciones necesarias, a los efectos de permitir la conexión con las Redes y su adecuada explotación comercial y/o publicitaria a través de los Hotspots Publicitarios.

3.2. La EMPRESA garantiza que los Routers se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

3.3. La EMPRESA queda facultada a reemplazar y/o modificar los Routers instalados, siempre y cuando se mantenga o mejore la calidad del servicio de los Hotspots Publicitarios. La EMPRESA podrá realizar el mantenimiento de los mismos, como así también de sus instalaciones. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a estar presente durante la instalación y/o reemplazo y/o mantenimiento de los Routers, lo que tendrá lugar en la fecha y horario a indicar por la EMPRESA.

3.4. La EMPRESA se reserva el derecho de inspección y control de los Routers y el estado de las Redes, pudiendo efectuar observaciones y reclamos en caso de mal uso o maltrato de dichos elementos.

3.5. La MUNICIPALIDAD se compromete a no efectuar modificaciones en la configuración de los Routers, como así tampoco podrá obstaculizar de cualquier modo el uso de las Redes por parte de la EMPRESA.

3.6. En caso de daño imputable, robo o pérdida del Router instalado en el Centro de Monitoreo, la MUNICIPALIDAD deberá hacerse cargo del costo del reemplazo e instalación, no así respecto al colocado en la Plaza Terminal, cuyo costo de reemplazo e instalación será a cargo de la EMPRESA.

3.7. La MUNICIPALIDAD garantiza tener las Redes conectadas y en funcionamiento por lo menos el noventa y nueve por ciento (99%) del tiempo total, real y permanente (7 días a la semana y durante las 24 horas del día), salvo caso fortuito o razones de fuerza mayor. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD se obliga al mantenimiento del soporte informático imprescindible para el acceso a las Redes y de todo lo referente a la disponibilidad operativa de la misma, así como la seguridad de los equipos que se utilicen para las Redes, tanto desde el punto de vista del hardware como del software.

3.8. A la terminación del presente Convenio, sea por la causa que fuere, la totalidad de los Routers, incluyendo los que sean instalados en el futuro de común acuerdo por las Partes, serán retirados por la EMPRESA.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





CUARTA: Hotspots Publicitarios. Explotación Publicitaria y/o Comercial. 4.1. Se deja constancia que la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios será efectuada única y exclusivamente por la EMPRESA, dejando un espacio para difusión de material relacionado a acciones de gobierno y obras por parte de este MUNICIPIO. En este sentido, la instalación del equipamiento e infraestructura para la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios, correrá por cuenta exclusiva de la EMPRESA.

4.2. A los fines de que los Usuarios puedan utilizar libremente los Hotspots Publicitarios, estos deberán seguir los pasos que se describen a continuación:

- i. Los Usuarios buscan opciones de Wi-Fi libre;
- ii. Los Usuarios seleccionan la red correspondiente al Hotspot, y se conectan a través de alguna de las alternativas de *LOG-IN* que presenta el sistema: autenticación a través de redes sociales o correo electrónico y/o cualquier otra vía alternativa de autenticación que en el futuro pudiese implementar la Empresa;
- iii. Los Usuarios visualizan los anuncios publicitarios e interactúan con ellos;
- iv. Los Usuarios continúan navegando normalmente por Internet.

4.3. En virtud de lo expresado en el apartado "4.2" anterior, los Usuarios podrán quedar expuestos a anuncios de distintos formatos (los "Anuncios"). A título meramente enunciativo, los Anuncios podrán consistir banners, cupones de descuento, encuestas, descargas de aplicaciones móviles, videos, acciones sobre redes sociales, acciones de gobierno que el Municipio indique, entre otros.

4.4. Respecto de los Anuncios, se establecen con carácter previo las restricciones que se detallan en el Anexo III. En este sentido, los Anuncios que revistan las características o se identifiquen con uno o algunos de los ítems detallados en el mencionado Anexo III, no podrán ser exhibidos a través de los Hotspots Publicitarios.

QUINTA: Promoción de los Hotspots Publicitarios. 5.1. La MUNICIPALIDAD será responsable de la colocación del material POP y promocional que promueva la utilización de los Hotspots Publicitarios, de manera libre, por parte de los Usuarios (el "Material POP"). El Material POP deberá ser ubicado por la MUNICIPALIDAD en lugares visibles, en el Palacio Municipal y en la Terminal de Ómnibus y/o en los otros lugares que en el futuro convengan las Partes.

5.2. El Material POP será diseñado y producido según las indicaciones de la EMPRESA. Se deja establecido que la MUNICIPALIDAD correrá con todos los gastos de producción, colocación y mantenimiento del Material POP.

5.3. La EMPRESA se reserva el derecho de realizar auditorias a fin de comprobar el estado y la correcta ubicación del Material POP en los Espacios y/o en los otros lugares que las Partes pudiesen incorporar al régimen del presente Convenio. Las auditorias podrán ser efectuadas en cualquier momento del Plazo (conforme se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Daniela Elizabeth Estrany
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





define este término más adelante) y/o de las sucesivas prórrogas. En el supuesto en que la EMPRESA detectara que el Material POP hubiese sido removido y/o que se encontrara en mal estado, la MUNICIPALIDAD deberá reponer el Material POP, a su exclusivo costo y cargo.

SEXTA: Plazo. 6.1. El presente Convenio se suscribe ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la notificación fehaciente a la EMPRESA de dicha aprobación (el "Plazo").

6.2. A la finalización del Plazo, este Convenio se renovará en forma automática y sucesiva por plazos iguales, excepto notificación en contrario efectuada por cualquiera de las Partes a la otra parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo y/o de la respectiva prórroga.

SÉPTIMA: Informes. A partir de la entrada en vigencia de la Relación Comercial, la EMPRESA se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD, en forma mensual, un informe relativo a la utilización de los Hotspots Publicitarios por parte de los Usuarios. Se acompaña modelo de Informe como Anexo IV, donde, a modo ilustrativo, se detalla su estructura y contenido.

OCTAVA: Rescisión. Resolución. 8.1. Cualquiera de las Partes firmantes podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de invocación de causa ni derecho a indemnización alguna, siempre que comunique de modo fehaciente su decisión a la otra con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días corridos.

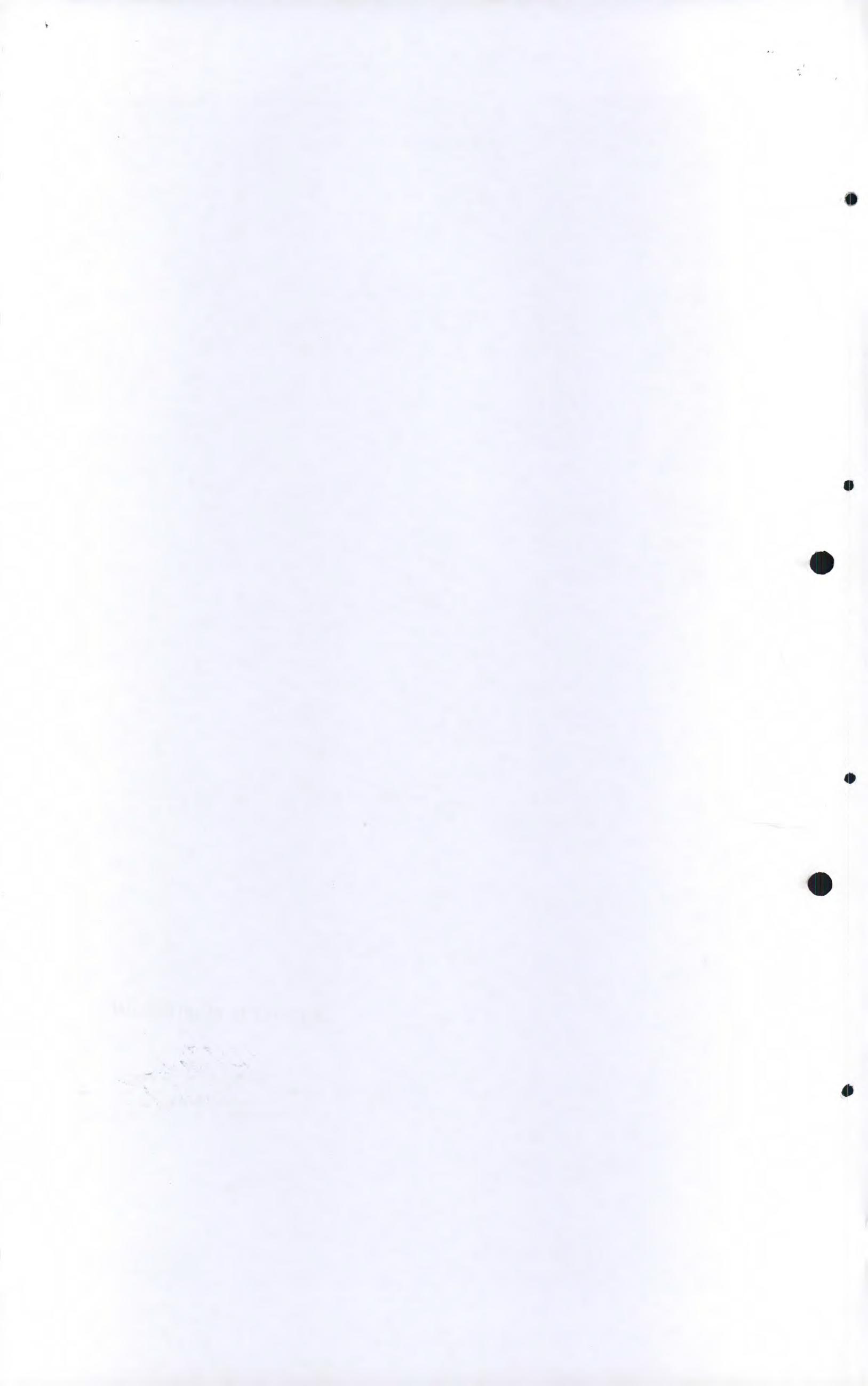
8.2. En el supuesto en que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la otra parte podrá resolverlo, previa intimación fehaciente por el plazo de treinta (30) días a fin de que la parte incumplidora subsane los incumplimientos en que hubiese incurrido. En el supuesto en que la parte incumplidora no hubiese subsanado sus incumplimientos dentro del plazo mencionado, la parte cumplidora quedará habilitada para exigirle a la parte incumplidora una indemnización por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia del incumplimiento de la parte incumplidora.

NOVENA: Domicilios. Notificaciones. Jurisdicción. 9.1. A todos los efectos que pudiere corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado de este Convenio.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones serán realizadas al domicilio constituido.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE
 Jefa Int. Div. Rég. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





9.3. En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y, en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

DÉCIMA: Misceláneas. 10.1. Cualquier cambio en los datos singularizados en el encabezamiento del presente Convenio, deberá ser oportunamente comunicado por la parte o persona cuyo domicilio hubiere cambiado, a la otra parte.

10.2. Ninguna modificación, renuncia o término de alguna disposición de este Convenio ni ninguna declaración, promesa o condición en relación con la materia objeto de este Convenio será obligatoria si no ha sido debidamente firmada por escrito por las Partes.

10.3. La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Convenio por una de las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento de una de las Partes frente a la otra parte, no serán interpretados como una renuncia tácita de la parte cumplidora al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

10.4. Los Anexos que se mencionan a lo largo de este Convenio, se encuentran adjuntos al final de este documento y, para todos los efectos, forman parte integrante del Convenio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús a los [] días del mes de [] de 2016.-

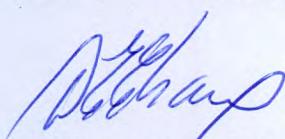
Anexo I Personería

SMART CITY SOLUTIONS S.A., CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, Apoderado.

Anexo II Routers

A los fines de poder implementar y explotar comercialmente los Hotspots Publicitarios en los Espacios, la EMPRESA instalará los Routers que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

1998-08-20 13:00:00
1998-08-20 13:00:00

CORRESPONDE CAFFE N° 83532/5/16



- i. Router marca MIKROTIK, modelo RB951-UI-2HNF, modo ROUTER, Nro. De serie 64330523D39A, a instalarse en el cubo pantalla existente en la Plaza Terminal, a resguardo con candado, con alcance en la zona de paradas de colectivos.
- ii. Router marca MIKROTIK, MODELO: RB951-UI-2HND, MODO ROUTER, NRO. DE SERIE: 6.43306E+11 y Router marca UBIQUITI, MODELO: UNIFI UAP-OUTDORR+, MODO: ACCESS POINT, NRO. DE SERIE: 44D9E7CCBD9B, a instalarse en la terraza del Centro de Monitoreo, con alcance en el edificio.

Anexo III Restricciones a los Anuncios

- 1) No se podrá implementar publicidad de índole política de ningún tipo.

Anexo IV Informe Modelo



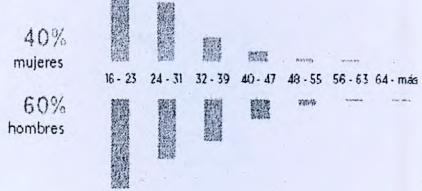
CONEXIONES
Evolución en el tiempo



HORARIOS
Franjas de uso



SEGMENTOS
Edad y género



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

